



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Viernes 20 de marzo de 1970

Núm. 34

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negocio de Obras de la Secretaría de esta Diputación, por un plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra el Plan y proyectos de conservación y mejora en los caminos vecinales de la zona de Tierra de Campos, que seguidamente se relacionan:

Camino vecinal de Frechilla a la estación de Villalumbroso.

Camino vecinal de Paredes de Nava a la carretera de Fuentes a Monzón.

Camino vecinal de Astudillo a la carretera de Boadilla del Camino.

Camino vecinal de Fuentes de Valdepero a Valdeolmillos.

Camino vecinal de Astudillo a Palacios del Alcor.

Camino vecinal de Palencia a Quintanilla de Trigueros.

Camino vecinal de Paredes de Nava a Villamueva de la Cueva.

Camino vecinal de Boadilla de Rioseco a Cisneros.

Camino vecinal de Villotilla a Carrión de los Condes.

Camino vecinal de Villaherreros a Villasaracino.

Camino vecinal de Támara a Santoyo y ramal a Santiago del Val.

Camino vecinal de Mazariegos a Revilla.

Camino vecinal de Revenga a Arconada.

Asimismo en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del vigente Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público los pliegos de condiciones que servirán de base para la contratación de las obras, admitiéndose reclamaciones contra los mismos, por un plazo de ocho días.

Palencia 16 de marzo de 1970.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

1398

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

ANUNCIO

“Se saca a pública subasta, para el día 30 de abril de 1970, a las doce de la mañana, ante la mesa de la Delegación de Hacienda de Palencia, en cuya Delegación (Sección del Patrimonio), puede verse el pliego de condiciones generales: 1.º Un edificio en Cillamayor, anejo a Barruelo de Santullán (Palencia), de 110,24 metros cuadrados y 6.209,76 metros cuadrados de superficie descubierta. 2.º Terrenos sobrantes por el levante del ferrocarril de San Cebrián a Cillamayor (Palencia), entre P. K. 3,121 y final de la línea P. K. 16,665 con una superficie total de 102.140 metros cuadrados, todos estos bienes están tasados en veintiséis mil quinientas veinte pesetas (26.520 pesetas).

Palencia 14 de marzo de 1970.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

1366

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISION LOCAL DE SANTA CECILIA DEL ALCOR

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Santa Cecilia del Alcor (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de marzo de 1969:

Primero.—Que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado fijar las Bases Definitivas de dicha concentración, así como la publicación de las mismas en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.—Que estas Bases aparecen recogidas en los siguientes documentos, cuyo contenido pueden examinar los interesados en el local del Ayuntamiento.

—La colección completa de los Boletines Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

—La colección completa de los planos parcelarios de la zona, en la que se refleja gráficamente —por líneas de clase y color— la distinta clasificación de las tierras de la misma.

—Relación de las parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.

—Los coeficientes de compensación adoptados para las distintas clases de tierras.

—Relación de las parcelas, que estando situadas en la periferia de la zona, se incluyen o no en concentración.

—Relación de las parcelas, que estando situadas dentro del perímetro de la zona, se excluyen de concentración.

—Relación de los propietarios a quienes se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluidas en concentración.

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (usufructos, arrendamientos, aparcerías, etc.).

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que no llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (hipotecas, prohibiciones de disponer, reserva, etc.).

Tercero.—Que contra estas Bases, pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia (A. M. Rivera, 11), o en las oficinas Centrales del mismo en Madrid (C. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los derechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santa Cecilia del Alcor 13 de marzo de 1970.—El Presidente de la Comisión Local, Juan Segoviano Hernández.

1375

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 159 de 1969, seguidos a instancia de Comercial, Industrial Mecánico Agrícola, S. A., (CIMASA), con domicilio en Toledo, representada por el Procurador señor Camino Isasmendi, contra don Miguel García García, vecino de Astudillo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son las siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a tres de febrero de mil novecientos setenta. El ilustrísimo señor don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Comercial, Industrial Mecánico Agrícola, S. A., con domicilio en Toledo, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigida por el Letrado don Pablo Cepeda Calzada y de la otra como demandado don Miguel García García, mayor de edad, casado, vecino de Astudillo, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y,

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Miguel García García y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas cincuenta y cinco mil pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Jesús Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación a don Miguel García García, expido el presente en Palencia a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta. — Jesús Seoane.

1383

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Francisco Maté García, Oficial habilitado de la Justicia municipal, en funciones de Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, número 961 de 1969, seguido en este Juzgado por estafa, contra Oscar Milton Rodríguez Duque, en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite de juicio, artículo 28, Tarifa 1.^a; Diligencias Previas; Registro Disposición común 11; Ejecución de sentencia, artículo 29 T.^a 1.^a; Citaciones de juicio; Cumplimiento de diez despachos, artículo 31, tarifa 1.^a; Tasación de costas, artículo 10, número 6.^o tarifa 1.^a. — Total tasas judiciales, 832 pesetas; Mutalidad judicial, 75 pesetas.—Actos jurídicos documentados, 215 pesetas; Indemnización perjudicada, 500 pesetas; total pesetas (s. e. u o.) 1.622.—Importa la presente tasación de costas, las figuradas mil seiscientas veintidós pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación y vista al condenado a su pago, por término de tres días, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a catorce de marzo de mil novecientos setenta.—F. Maté.

1372

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Padrones para el ejercicio de 1970

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 10 de marzo del actual, los padrones sobre solares edificadas y sin edificar, alcantarillado, ascensores, canales, calefacciones, entrada de carruajes, lucernas y tolvas, ganado estabulado, rodaje por vías municipales y antenas de radio, correspondientes todos ellos al ejercicio fiscal de 1970, quedan de manifiesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos consiguientes.

Palencia 12 de marzo de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1373

Ayuntamiento de Palencia

Habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente, del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero del corriente, el expediente de Contribuciones Especiales, en razón de las obras de reforma de alumbrado de las calles

de Eduardo Dato, Juan de Castilla, Barrio y Mier, Jorge Manrique y varias más del primer sector, por importe de la aportación municipal ascendente a la cantidad de 493.097,00 pesetas, con establecimiento de las contribuciones especiales por beneficio de esta naturaleza, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones por el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los interesados, en horas de doce a catorce y en los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Palencia 9 de marzo de 1970.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Puertas.

1374

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, don Antonio Castedo Agustina, domiciliado en Banco Herrero, calle Burgos, 23, ha solicitado licencia para instalar un tanque de Fuel-Oil de 5.000 litros, en la calle Burgos, 23.—BANCO HERRERO.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 10 de marzo de 1970.—El Alcalde, Modesto Alonso Emperador.

1270

AMUSCO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto, así como la de Administración del Patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio 1969, con todos los justificantes y dictámenes de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos que contra la misma crean oportunos.

Amusco 14 de marzo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1371

CEVICO DE LA TORRE

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que esta Corporación en pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de los corrientes, aprobó los siguientes proyectos técnicos:

El de ejecución de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento de la población.

El de ejecución de las obras de Campo Deportivo y Piscina en esta localidad.

De conformidad con lo determinado en el artículo 32 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956 y en el Reglamento de Obras, se someten dichos proyectos a información pública por plazo de un mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cevico de la Torre 16 de marzo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1364

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber, que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta del aprovechamiento de varias fincas de la propiedad de este Ayuntamiento, de superficie distinta, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de pliegos se verificará el día siguiente hábil de expirado dicho plazo y hora de las trece, previo anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Espinosa de Villagonzalo 14 de marzo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1386

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre riquería urbana.

Idem sobre riqueza rústica.

Idem sobre bicicletas.

Derechos y tasas sobre desagüe de canales.

Tasa por el servicio de peso público municipal por medio de báscula.

Derechos y tasas por el servicio de agua potable para usos domésticos.

Tasa municipal sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Tasa municipal sobre licencia para industrias callejeras y ambulantes.

Tasa municipal sobre el rodaje o arrastre por vías municipales con cualesquiera vehículos, excepto los de motor.

Derechos por tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia y circulación de perros.

Itero de la Vega 14 de marzo de 1970.—El Alcalde, Manuel Martínez.

1377

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales y sus tarifas, referente a las exacciones que se relacionan y que surtirán efecto en el ejercicio de 1970, se hallan expuestos al público los respectivos expedientes, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ninguna.

Exacciones que se modifican

Número 4.— Ordenanza sobre desagüe de canales y otros en la vía pública.

Meneses de Campos 16 de marzo de 1970.—El Alcalde, Ventura Blanco.

1384

VALDEGAMA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 15 de marzo de 1970, adoptó acuerdo de fusión de su Municipio con los límites de Aguilar de Campoo, Corvio y Valoria de Aguilar.

Para que puedan alegarse cuantas razones se estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el propio acuerdo por plazo de treinta días hábiles, y en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.

Valdegama 16 de marzo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1369

VALORIA DE AGUILAR

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 15 de marzo de 1970, adoptó acuerdo de fusión de su Municipio con los límites de Aguilar de Campoo, Corvio y Valdegama.

Para que puedan alegarse cuantas razones se estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento el propio acuerdo por plazo de treinta días hábiles y en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.

Valoria de Aguilar 16 de marzo de 1970.—
El Alcalde, Galo Gutiérrez.

1370

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaluenga de la Vega 17 de marzo de 1970.—El Alcalde, Gerardo Gutiérrez.

1393-1394

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1970

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1970, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal,
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Amayuelas de Abajo 1368
Amusco 1371

Autilla del Pino 1376
Capillas 1385
Espinosa de Villagonzalo 1360
Frechilla 1363
Marcilla de Campos 1361
Moratinos 1318
San Mamés de Campos 1362

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Monzón de Campos 1359

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL TRANSPORTES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Amayuelas de Abajo 1368
Monzón de Campos 1359

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1970, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por con-

ducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.
b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Amayuelas de Ojeda	1319
Cabria	1325
Canduela	1349
Cordovilla de Aguilar	1327
Dehesa de Montejo	1345
Gañinas de la Vega	1313
Lobera de la Vega	1309
Menaza	1328
Nestar	1324
Pisón de Ojeda	1380
Quintanas de Hormiguera	1350
San Martín de los Herreros	1319
Villabermudo	1348
Villarodrigo	1365
Villanueva de Henares	1351
Villavega de Aguilar	1326
Zorita del Páramo	1347

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Administración del BOLETIN OFICIAL

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia, que a partir de 1.º de enero de 1970 serán cobrados antes de su publicación todos los anuncios referentes a:

Subastas de cualquier clase que sean, vacantes de cargos, concursos, subasta-concursos, hallazgos, pérdidas y otros análogos.

Para evitar retrasos en estas publicaciones sería conveniente que al enviarlas para su inserción, lo hiciesen por conducto de sus Apoderados o Gestores en Palencia, autorizándoles al propio tiempo para satisfacer su importe.

Palencia 19 de diciembre de 1969.

La Administración

4585